

EL GLOBO.

Se suscribe en CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ en la librería de Bueno; en el PUERTO en la de Valderrama; en SANLUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Díaz.—PRECIOS DE SUSCRICION.—Para Cádiz, llevados á las casas rs. vn. 13.—Recogiéndolo en el despacho 12.—Para fuera de Cádiz, franco de porte, 16.

Pago de bienes nacionales.

ARTICULO II.

Decíamos antes de ayer, hablando del primero de los cuatro decretos de la Regencia provisional sobre el pago del cuarto plazo de las fincas enajenadas por el Estado, que si se hubiese de mirar esta resolución exclusivamente desde el punto de vista legal, estaba fuera del alcance de una crítica fundada, porque el gobierno solo exigía el cumplimiento de la ley dada en Córtes el 25 de Julio de 1837.

Pero como nuestro ánimo era analizar el decreto de 9 de Diciembre, y juzgarlo en todos sentidos, dejamos para hoy pendiente una cuestión de la mayor importancia. Hablamos de la palabra empeñada por el gobierno de consolidar la deuda sin interés; y del derecho que así los tenedores de ella, como los compradores de bienes nacionales han adquirido en su consecuencia.

La ley de 26 de Julio de 1837, hablando de las especies en que debían hacerse los pagos de las fincas que se enajenaren, dice así: "y una tercera parte (se entiende del valor íntegro de las compras) deberá pagarse en títulos de la deuda, que nuevamente se va á consolidar al 5 p. 3": he aquí el fundamento de esos derechos adquiridos, y de esa palabra empeñada de que hablamos en nuestro artículo primero.

En 12 de Noviembre de 1836 se presentaron al exámen y deliberación de las Córtes dos proyectos de ley, uno era el decreto de 19 de Febrero, y otro el de consolidación de la deuda sin interés de 28 del mismo mes y año: las Córtes confirmaron el primero, y nada decidieron sobre el segundo. No tratamos de averiguar si hubo para esto último razones bastante sólidas; porque estamos bien persuadidos de que los crecidos gastos que ocasionaba la guerra, y el estado deplorable del tesoro público, oponían un obstáculo casi insuperable á esa consolidación, por mas justa que fuera, á causa de que habia de gravarse el Estado con el pago de sus réditos.

Pero si bien estas razones son de suyo convincentes, nos parecen poco eficaces, cuando se trata de contestar con ellas á los tenedores de la deuda sin interés, y á los compradores de bienes nacionales, porque unos y otros han adquirido una esperanza fundada, y un derecho incontestable. Los unos han hecho negociaciones y cálculos fundados en ese derecho, y los otros han pujado las fincas en el concepto de que podrían pagarlas con documentos de la deuda sin interés, una vez que quedará consolidada [y se quiere que no sean justas sus quejas].

Algunas de las razones que opone el Sr. ministro de Hacienda para contestar á estos cargos, y justificar su resolución, no nos parecen muy fundadas: dice así: "se ha querido alegar para justificar los clamores que por tres veces han impedido la observación de la ley, el hecho de hallarse suspendida la consolidación que previene el real decreto de 1636. Pero aun an-

tes de expedirse ¿no habia declarado el de 19 del mismo mes que solo se admitía una tercera parte en títulos de la nueva consolidación? Prescindase del espíritu del propio decreto, y acéptese como una disposición positiva el pago de esa tercera parte en los nuevos títulos."

He aquí en lo que no podemos convenir con S. E., porque este raciocinio se funda á nuestro entender en un supuesto equivocado: dícese que los compradores de bienes nacionales no tienen derecho á pagar con estos nuevos títulos mas que una tercera parte, y esto no es exacto; confundidos una vez, como lo estan por declaración del mismo gobierno todos los títulos, supuesto que no se hace distinción ninguna por razón de su antigüedad, es á nuestro parecer cierto que con títulos al 5 p. 3, indistintamente mas ó menos modernos, habrían de pagarse no una sino dos terceras partes del valor íntegro de la compra, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Julio, razón porque si la deuda sin interés se hubiese consolidado se hubieran podido pagar con ella esos dos tercios. No es, pues, exacto que los compradores de bienes nacionales no tengan derecho alguno para quejarse. Este es á nuestro entender el inconveniente mas grave que tiene la resolución de la Regencia.

Pero este inconveniente, nos dirán, está compensado con la ventaja que se dá á los compradores de bienes nacionales en el segundo decreto de 9 de Diciembre, abonándoles en vez del 5 p. 3 un crecido descuento, si quieren anticipar los pagos. Diremos lo que nos parece de esta compensación cuando en particular hablamos de ese decreto. Por ahora nos limitamos á indicarla y continuamos el exámen del que nos ocupa.

Lo que llevamos hecho hasta ahora demuestra claramente que en el fondo nos parecen acertadas las resoluciones del gobierno, si bien hubieramos querido alguna mas ampliación en favor de los compradores de bienes nacionales ¿ni cómo podríamos desconocer los motivos, ni las sólidas razones en que se funda el ministro de Hacienda? Aun prescindiendo, si posible fuera, de la necesidad de disminuir la deuda pública consolidada para libertar á la nación del pago de sus intereses: aun prescindiendo del espíritu la ley de 19 de Febrero, aprobaríamos el primero de los cuatro decretos de 9 de Diciembre, porque tiene por objeto exigir el cumplimiento de una ley, y nada está mas en desacuerdo con nuestros principios y con nuestras doctrinas que ese prurito de innovaciones de que hemos visto dominados á ciertos gobernantes, que ese afán por destruir con el pretexto fundado, ó infundado de mejorar lo que sus predecesores habian hecho.

El decreto de 19 de Febrero fijó las condiciones de las ventas, y creó derechos que ni pueden, ni deben ser destruidos, ni modificados ¿que entenderia por gobierno el ministro que no lo hiciera así? en el orden político, como en el orden administrativo la con-

dición indispensable de toda mejora útil es el respeto de los derechos adquiridos, siempre que no sea de necesidad indispensable y perentoria modificarlos. Una revolución puede prescindir de ellos; pero si un gobierno prescinde, desde ese momento deja de ser gobierno: ¿qué podría responder la Regencia á este argumento hecho por los tenedores de títulos si hubiese prescindido de la ley de 26 de Julio: hace cuatro años que no se nos pagan los intereses: desde hace cuatro años este capital no solo es para nosotros un capital improductivo, sino que ha sufrido disminuciones de gran consideración á consecuencia de las peligrosas vicisitudes políticas por donde hemos atravesado, no tiene este capital en la actualidad mas empleo que uno; y queréis obstruirlo? ¿Teneis acaso derecho para ello? ¿podeis destruir una ley y lastimar intereses tan respetables? ¿alentareis el crédito aumentando la desconfianza y ahogando la fé en los actos del gobierno?

CORREO GENERAL.

Espíritu de la prensa.

Los periódicos de Madrid que tenemos á la vista ofrecen muy escaso interés. La polémica recalcada sobre materias ya apuradas en siete años de inútil discusión.

Sin embargo, los periódicos del progreso puro no desisten de su tremenda oposición al actual gobierno, oposición que unida á los recientes sucesos de algunas provincias no deja de tener una triple importancia.

Un artículo del *Pueblo Soberano* empieza de este modo:

"Cuando la mas escandalosa usurpación se ha apoderado de los destinos de la patria, deber es de los pechos generosos alzar una voz fuerte y poderosa condenando á la pública animadversión á los hombres que en su ambición ciega, sin consideración á las enérgicas reclamaciones de los pueblos, sin respeto á su soberanía, encastillado en los alcázares de iniquidad denominados ministerios."

Y despues de continuar en el mismo tono concluye:

"En España donde ese trono se halla debilmente sostenido por los impotentes esfuerzos de la ancianidad inepta, y por el espirante prestigio de un soldado. En España, en fin, donde existe el trono solo porque el pueblo es leal.

Si está indicada la revolución social ó no, déjalo conocer la correspondencia que llega á la corte de varias é importantes capitales de la monarquía."

El *Huracan* no abandona su idea predilecta de la república federativa. No se ha de cimentar sin embargo esta union en la conquista, segun el periódico democrático, sino en la amistad fraternal de ambos pueblos.

El *Correo Nacional* se propone segun dice en uno de sus artículos abandonar el tono de templada oposición que estaba haciendo al gobierno de un mes á esta parte. El *Correo* enumera los graves desór-

danes de las provincias que segun hemos visto son mirados por un periódico progresista como indicio de la revolucion social, esto es de la propiedad.

El *Corresponsal* y el *Trueno* han entrado en polémica: el *Trueno* censura los términos medios de su cofrade, y el *Corresponsal* defiende con acierto su sistema. No quiere el periódico imparcial la ruina del actual gobierno, sino que se olvide de sus antecedentes y gobierne.

El *Eco del Comercio* sigue en su sistema de encubierto ministerialismo. Aconseja la supresion de los conventos en las provincias vascongadas, consejo que ha sido atendido puntualmente por el Gobierno.

Tambien de nosotros se sirve hablar el *Eco* y *corresponsal* de Cadiz. Contestaremos en otro número.

Correspondencia.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

Las elecciones de Ayuntamiento han tenido aquí un resultado que se considera como desfavorable al gobierno. Lasaña á quien acababan de destituir ha sido nombrado Alcalde, lo que pintan muchos como un acto de oposicion. Los demas nombramientos ni el menor interes ofrecen, toda gente que será muy buena y muy santa, por supuesto, pero no muy conocida á escepcion del *envagé* Osa.

¿Quieren Vds. que les diga la verdad? pues está el Gobierno que no sabe lo que le pasa. Si se pudiera gobernar sin Cortes sería una gloria: porque á todos nos gusta mandar sin oposicion: hasta á los mismos progresistas. Pero lo malo es que Marzo se acerca y allá será ella. Los ministros se preguntan unos á otros ¿quienes serán los ministeriales? Ellos no lo saben y yo mucho menos. Quienes quieren mas: quienes menos: pero á nadie le gusta la Regencia, que es fuerte desgracia. En este nadie, ya se harán Vds. cargo de que no se comprenden los *agraviados*: pero ¡hay tan pocos empleos!

Ahora salimos con que está mal Espartero con su ninfa Egeria: con el Sr. Linage: de esto habla todo el mundo, hasta los periódicos comienzan á ocuparse de esta chismografía. Figurense Vds. lo que será sin Espartero, Linage, y lo que.....

Parece que en esto hay su poco de celos y que el ex-secretario de campaña se resiente de ciertas predilecciones del dia. De todos modos no hay duda en que se aumenta el descontento del ejército. ¿Dónde iremos á parar?

No parece sino que hay un empeño formal en que no se concluya lo de las provincias vascongadas. Ahora han dado en que ha de ser en Alva gefe político el comandante general. Las contestaciones entre el alcalde de Azpeitia y el general Alcalá merecen leerse. Este general Alcalá, amigos míos, es todo un hombre!!

Muchos sudores ha costado, pero al fin y al cabo se ha mandado dar una paga á los empleados y cesantes, que ya irá andando la orden. Pero cuidado con lo de la paga: no paga entera porque eso no se está. Jamas estuvo el ministerio de Hacienda segun me ha dicho una de las personas que mas manejan (y con razón) en la secretaría, en mayor apuro. Ya se vé con los pronunciamientos gana mucho la libertad, pero lo que es la Hacienda.....

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Francia.

PARIS 8 DE DICIEMBRE.—S. M. ha recibido ayer noche á la comision de la Cámara de diputados, encargada de presentarle la contestacion al discurso del trono.

Después de haber leído M. Sauzet, presidente de la Cámara, dicho documento, el rey ha contestado de este modo:

"Señores diputados: Con impaciencia deseaba veros reunido en mi derredor. Cuanto mas agitadas estaban las pasiones, mas conocí la necesidad de ser sostenida por la alianza de las Cámaras, y de encontrar en su apoyo el modo de hacer frente á la gravedad de las circunstancias. La union perfecta de los poderes del Estado, probará al mundo que si la Francia desea justamente tanto por su interes como por el de la Europa, las dulzuras de la paz, está por otro lado resuelta á sostener su dignidad y su rango entre las naciones, gloriosa herencia de nuestra patria que

yo sabré conservar. Con el discurso que acabais de leer habeis respondido dignamente á mis esperanzas, y me atreveré á decir, á las de la Francia. Os hoy las gracias por ello. Mi corazon está vivamente conmovido por vuestros deseos y por los sentimientos que espresais en favor de mis hijos y de mi."

—Dicen que el ministerio ha recibido de lord Palmerston, la noticia positiva de que la Inglaterra no quería conservar ninguna de las ciudades ocupadas en las costas de Siria ni apropiarse ninguna ventaja esclusiva. Añádese que las últimas comunicaciones del gobierno inglés están escritas en un tono mas amistoso y conciliador que de costumbre.

Se aseguraba anoche que las comunicaciones diplomáticas recibidas en el gabinete de Londres acerca de las intenciones hostiles manifestadas en la cámara de diputados contra la alianza inglesa, habian causado una viva impresion y decidido á lord Palmerston á hacer proposiciones interesantes á nuestro gobierno. Se llega á afirmar que el gabinete inglés ha desistido de toda oposicion al proyecto de casamiento de uno de los hijos de Luis Felipe con la reina de España.

—La Reina Cristina, acompañada de su gentil-hombre, del Sr. Zea Bermudez, de M. de Rumigny, embajador que ha sido en España, y del general Houdetot ha visitado ayer la casa de moneda, habiendo sido recibida por el ministro de Hacienda, por M. Peril, por la corporacion de empleados y por los individuos que componen la comision de grabados. Después de haber recorrido el museo y las vastas galerías, la Reina prestó toda su atencion al reconocimiento de la rica coleccion de monedas extranjeras, complaciéndose muy particularmente en distinguir las pertenecientes á España. Después pasó S. M. al taller de medallas, donde el director dispuso se acunaran en presencia de la Reina una con su efígie y otra con la de Isabel II. S. M. no pudo entonces contener su emocion admirando la facilidad con que M. Barre, que solo habia tenido á la vista una litografía para dirigirse, ha conseguido reproducir las facciones de su augusta hija. S. M. espresó á dicho artífice su satisfaccion en términos que han debido lisonjearle sobre manera al paso que son muy honoríficos al corazon de una madre y acreditan los conocimientos de la ilustre investigadora.

NOTICIAS DEL REINO.

BARCELONA 6 DE DICIEMBRE.—En la orden de ayer se ha hecho saber el nombramiento de la Regencia en el mariscal D. Antonio Barutell para gobernador de la Ciudadela.

LOGROÑO 7 DE DICIEMBRE.—El dia 5 llegó á esta el regimiento de granaderos á caballo de la guardia, y anoche regresó de Vitoria el brigadier Zarbaño.

El general Aleson continúa aquí, y la division de su mando en los pueblos inmediatos; siendo de Borbon los tres batallones pertenecientes á aquella, que en otras comunicaciones se ha dicho que corres pondian al príncipe.

ZARAGOZA 10 DE DICIEMBRE.—Hoy sobre las 11 ha llegado á esta ciudad el Sr. Olózaga; y esta noche sale con direccion á Navarra por el canal.

CIUDAD-REAL 10 DE DICIEMBRE.—En Infantes y en Manzanares se dice que han ocurrido dificultades y desavenencias; que especialmente respecto del último punto han motivado la suspension del acto y la marcha del señor gefe político, que segun se dice, sale mañana para la misma villa.

BILBAO 11 DE DICIEMBRE.—Mañana se espera aquí al nuevo general que viene en relevo del comandante general de este señorío.

El general Concha tambien está aquí: ha venido á casarse con la condesa de Cancelana.

Don Domingo de Sto. Domingo nombrado por la Regencia teniente corregidor de Vizcaya, ha llegado así mismo esta mañana.

SEGOVIA 14 DE DICIEMBRE.—Aquí se ha presentado un hombre que dice ser teniente coronel, con oficios firmados por el duque de la Victoria, para que por sí y ante sí, sin dar ni pedir licencia á nadie, pueda prender en esta ciudad á varias personas. Se dió parte al gefe político, que le prendió, y le ha remitido con escolta á Valladolid, noticiándolo al gobierno. Se dice que á otros puntos han ido otros con la misma comision.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

La Regencia provisional del reino se ha servido nombrar enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico al Sr. D. Pedro Pa-

nal Oliver, encargado de negocios con carácter de ministro residente en Bruselas.

—Con fecha 8 del corriente ha tenido á bien la Regencia nombrar presidente de la junta superior de dotacion del culto y clero, vacante por renuncia de D. Mariano Ejea, á D. José Landero y Corchales.

—Don Bernardo Losada intendente cesante de Guadalajara ha sido nombrado intendente de la misma, en lugar de D. Felipe Sicilia que la tenía en comision, y á quien se declara cesante.

—D. Gonzalo de Cárdenas, secretario de la direccion general del tesoro público ha sido declarado intendente de tercera clase, continuando en el desempeño de la misma secretaría.

—La de ayer 14 comprende un decreto de la Regencia nombrando á D. Casimiro Vigodet, ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina; la reposicion de D. Francisco Ribera y Muro en su plaza de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina; una circular del ministro de Gracia y Justicia á los regentes de las audiencias de la Península para que remitan para el 15 de Enero próximo una memoria en que se refieran los casos pleitos que se le hayan presentado acerca de los autos que deben tener en su respectivo lugar la ley de 1820, las cédulas de 1824, la ley de 1825 y el decreto de 1836 sobre mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de vinculaciones, finalmente una orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península al corregidor político de Guipúzcoa para que la eleccion de ayuntamiento de Irún se haga con arreglo á la ley y disposiciones vigentes para las demas provincias de la monarquía.

—La Gaceta de hoy contiene una circular del ministerio de la Gobernacion de la Península á los gefes políticos á fin de que procedan desde luego, acuerdo con las diputaciones provinciales á preparar los trabajos necesarios á fin de dar ocupacion á los alumnos de la escuela normal establecida en esta corte, sujetándose á las instrucciones que inserta la misma circular.

—Por el propio ministerio se ha pasado con fecha 13 del corriente una orden al corregidor político de Guipúzcoa para que inmediatamente proceda á cerrar todos los monasterios, conventos, colejos, congregaciones y demas casas de comunidad ó instituto religioso de varones existentes en dicha provincia, prohibiendo que sus individuos vivan en comunidad y usen de traje religioso y llevando á efecto en todas sus partes la ley de 29 de Julio de 1837.

—Asimismo se ha pasado por dicho ministerio con fecha 13 del corriente una orden al presidente de la sociedad de cárceles, para que dicha sociedad ponga desde luego lo que en su entender pueda ser conveniente para obtener resultados pronto, segun y benéficos en el importante asunto de reforma del sistema carcelario penal correccional.

—Parece que el ministerio francés trata de presentar inmediatamente á las cámaras el proyecto de ley sobre fondos secretos, y segun algunos otro para negociar un empréstito de 600 millones.

—El *Morning Chronicle* dice que el gobierno francés se ocupa en discutir si es oportuno ó no dejar en libertad á D. Carlos: parece que hay divergencia en el gabinete.

—La ex-reina Cristina continúa viendo los establecimientos públicos de Paris. Se dice que ha diferido su viaje hasta que se celebre la solemne ceremonia de la traslacion de las cenizas de Napoleón.

—Ha sido nombrado secretario de la gefatura política de Cádiz D. Nicolas Calvo y Guasti.

—La Gaceta de hoy contiene la traduccion de diploma imperial del sultan de los otomanos, ratificando el tratado de comercio concluido entre la España y la Sublime Puerta en 2 de Marzo de 1840.

—D. Francisco Rivera y Maestre ha sido re-puesto por la Regencia provisional del reino en su plaza de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

—La direccion de rentas provinciales ha dispuesto que la contrata general celebrada por los señores Llano, Ors y compañía se lleve á puro y debido efecto en las provincias donde las juntas se habian permitido anular este convenio ó introducir en él modificaciones importantes.

—Tambien en Sigüenza ha habido escándalos. En la noche del seis una turba desenfrenada de hombres soces atravesó las calles del pueblo disparando tiros y cometiendo mil excesos. Estos síntomas van siendo cada vez mas serios.

—El coronel D. Ciriaco Iriarte, secretario que era de la capitania general de Andalucía, ha sido re- puesto en su destino por la Regencia.

—Escriben de Córdoba que continúa en aquella ciudad el escandaloso desorden de que hemos dado conocimiento á nuestros lectores en algunos de los números anteriores. No se disfruta allí de la seguridad que la ley fundamental garantiza á todos los españoles, y sufren los pacíficos vecinos palcos y malos tratamientos aun á la luz del día y hasta en su propia casa.

—El Sr. de Lima, embajador de Portugal en esta corte, ha dado un gran banquete al Sr. marques de Saldanha, embajador extraordinario de Portugal, y al Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabál.

Este banquete y lo que se dice de intenciones del gobierno británico para el arreglo de los asuntos de Portugal, hacen presumir lo que es nuestra deseada independencia nacional. Hemos echado cuatro fanfurrins y.....NADA (Castellano.)

CADIZ

LUNES 21 DE DICIEMBRE.

Junta de Comercio.

En 11 del corriente ha dirigido la Junta de Comercio de esta plaza á la Regencia provisional del reino la esposicion que sigue:

A LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

Sensible es para la Junta de Comercio que suscriba verse tan recientemente obligada á distraer la atencion de la Regencia provisional del Reino, mas su sabia cuanto patriótica alocucion de 2 de Noviembre á los españoles anima de tal modo á la corporacion, que no teme hacérsela molesta, cuando se dirige á implorar de su supremo poder, por medio de esta reverente esposicion, se digna hacer cumplir el testamento literal de las leyes que existen sobre invalidacion de privilegios y enajenacion de oficios pertenecientes á la corona.

Cuando para la felicidad comun de sus moradores apareció en esta magnánima nacion allá por los años de 1808 á 1810, el actual sistema de gobierno representativo, para ninguno de aquellos pudo ser dudoso, que adoptándose en ella necesarias reformas administrativas, entre otras, lo seria la de concesion de privilegios y enajenacion de oficios públicos, cuyos detrimentos estaban tan comprobados y eran tan visibles. Fue tanto mas natural esta per-nasion, cuanto que á los pocos pasos de las primeras Cortes constituyentes aparecieron sus sabias disposiciones de 14 de Julio y 6 de Agosto de 1811 y 19 de Julio de 1813; invalidadas desgraciadamente en 1814 á impulsos de acontecimientos políticos de doloroso recuerdo. Vuelto á establecer el mismo sistema de gobierno en 1820, por nuevas leyes de 12 de Junio de 1822 y 3 de Mayo de 1823 fueron aquellas revalidadas como era debido. Aunque en esta tambien desgraciada época, lo mismo que en la primera, se extinguieron algunas de aquellas enajenaciones, no obstante, el activo y poderoso interes del poseedor de la Escribania de Guías de esta Aduana, amparado de la lenidad ó funesta condescendencia de los encargados del cumplimiento de las espresadas leyes, en desdoro de estas, y con grave daño del comercio de esta desventurada plaza, logró pudiera aquella evadirse de tan conveniente estincion. Pudo tanto entonces la aquiescencia de los unos y el influjo del otro, que de nada sirvió para que se evitase tamaño escándalo en ambas ocasiones, ni el terminante precepto de la citada ley de 12 de Junio, que dió por estinguidas todas las enajenaciones de oficios públicos, llamando á los dueños de ellos á ser acreedores al Estado, en cuyo caso estaba el de la espresada Escribania de Guías, ni la severidad de la de 14 de Julio de 1811 que hace responsable á todo funcionario de la inobservancia en general de las leyes. En una palabra, nada, nada bastó en ninguna de las dos indicadas épocas, para que este infeliz comercio entrase á disfrutar del beneficio con que le brindaba la existencia de tan sabias como interesantes disposiciones, hasta que por desgracia vinieron todas otra vez á ser sepultadas en el olvido, á consecuencia del trastorno político acaecido en el año de 1823.

Restaurado nuevamente en la actualidad el mismo régimen representativo, como era de esperar, lo han sido las mencionadas leyes, por las novisimas de 20, 25 y 29 de Enero y 23 de Agosto de 1837; mas á pesar de tan reiterada confirmacion, y de los constantes recursos con que desde 3 de Mayo del propio año, segun las adjuntas copias, ha reclamado esta corporacion mercantil el cumplimiento de las mismas leyes, la Escribania de Guías de la Aduana de Cádiz, ó sease el oficio enajenado de la Corona de que trata, aun existe escandalosamente siendo el triste desengaño de los verdaderos amantes del actual sistema, y el azote de este exánime y casi muerto comercio. Llega por último á tanto la desgracia de este, respecto á aquel perniciosísimo abuso, y es tan invencible la oposicion que experimenta al tratar de estirparlo, que ni aun en el pronunciamiento nacional que ha robustecido las citadas leyes, se ha conseguido la supresion de dicha Escribania, pues aunque tácitamente la resolvió la Junta provisional de gobierno de esta provincia, al dictar un nuevo régimen para esta Aduana, el decreto de

la Regencia de 4 del mes último ha influido para que á su sombra se afirme la existencia de tamaño abuso.

Cuando con tanta constancia como tenacidad se elude la irresistible fuerza de aquellas importantes disposiciones, desalentada esta Junta en su celo por la prosperidad del comercio, desistiera de sus solicitudes; y aunque con desconsuelo, dejara gozarse en su triunfo al poseedor de tan detestable privilegio. Pero teniendo en sí misma la corporacion un ejemplar enteramente contrario, puesto que por real orden de 16 de Enero de este año, á consulta del tribunal supremo de Justicia, se ha declarado estinguida la enajenacion de la Escribania consular, de propiedad de esta Junta, mandando la sea reintegrado el precio de su egresion con arreglo á las espresadas leyes, con tan poderoso motivo, y teniendo la corporacion presente la solemne protesta de la Regencia de guardar y hacer cumplir la Constitucion y las leyes á ella consiguientes como es posible que aquella enmudezca dejando de alzar su clamor contra la existencia de tan marcado abuso? Por consiguiente llena de confianza

La Junta de Comercio de Cádiz ruega á la Regencia provisional del reino, que en cumplimiento de su patriótica oferta, y como fiel observadora de aquellas nacionales resoluciones, se digna decretar la supresion de la referida escribania de guías; anatematizando las causas de su escandalosa subsistencia, é imponiendo el mas ejemplar castigo á la autoridad, jefe, funcionario, ó corporacion de cualquiera especie que de algun modo coadyuve á que tan sin miramiento y con tanto escándalo esten sin cumplir en aquella parte las benéficas leyes que deja este cuerpo mercantil referidas; cuyas resoluciones espera el mismo alenar de la rectitud que caracteriza los actos de la Regencia. Cádiz 11 de Diciembre de 1840.—José Maria Lageira, vocal presidente.—José Maria Aguayo, secretario contador.

Y por acuerdo de la propia corporacion mercantil se hace pública para conocimiento del Comercio. Cádiz 19 de Diciembre de 1840.—José Maria Aguayo, secretario contador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

No habiéndose concluido la discusion del presupuesto municipal en la seccion pública de este día, ha acordado el Excmo. ayuntamiento continúe á las 12 del día de mañana.—Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 20 de Diciembre de 1840.—José Maria Figueroa, secretario accidental.

Alcaldia Constitucional.

Don Antonio Borraceria, que tuvo establecimiento de abaceria en la calle de la Carneceria del Rey núm. 192, se presentará el Martes 22 del corriente á las diez de la mañana en mi despacho de la casa capitular para enterarle de un asunto que le pertenece. Cádiz 19 de Diciembre de 1840.—Lopez Dominguez.

No habiendo sido aprobadas por la Exma. Diputacion provincial las proposiciones hechas á las rentas de las naves de la muralla del Norte y de los puestos de las plazas de Isabel II y S. Fernando para el año inmediato de 1841 ha dispuesto aquella autoridad se saquen de nuevo á subastas bajo el pliego de condiciones que obra en esta secretaria, debiendo tener lugar los remates en primer juicio á las doce del día 25 del corriente mes y el segundo el 28 del mismo.

Lo que se anuncia para la pública inteligencia. Cádiz 18 de Diciembre de 1840.—Francisco Lopez Dominguez, alcalde 1.º.—J. M. de Figueroa, secretario accidental.

D. José del Pino, intendente honorario de provincia, jefe de primera clase y administrador por S. M. de rentas unidas de esta marítima de Cádiz.

Hago saber: que debiendo proceder la contaduría de la provincia á la liquidacion de lo que corresponde satisfacerse en esta ciudad y sus estramuros por la contribucion de frutos civiles del presente año, es de interés del servicio nacional y conveniente á los mismos contribuyentes, para evitar ulteriores procedimientos, el que todos los dueños de tierras, casas, molinos, artefactos, derechos nacionales, poseedores de censos, prestamistas á interés, y demas clases comprendidas en el referido impuesto, cuyas rentas, productos y réditos hayan tenido novedad ó alteracion en el espresado año, es indispensable entreguen en esta administracion de rentas de la provincia relaciones juradas y duplicadas, en las que, despues de manifestar la finca ú objeto de propiedad, barrio y calle en que se hallan situadas, y número con que están señaladas, espresen por nota los motivos de la presentacion, que se reducen á los siguientes:

Por aumento ó disminucion en las rentas.

Por ruina ó edificacion de edificios.

Por haber arrendado las tierras ó casas que antes habitaban por sí, ó labraban de su cuenta, y vice versa

Por traslacion de dominio ocurrida por compras,

cesiones, herencias, particiones, &c.; espresando en todos casos el nombre del dueño anterior.

Se concede de término para dicha manifestacion hasta 31 de Enero próximo, y cumplido que sea, ni se admitirán las relaciones, ni se oirán reclamaciones de ninguna clase: por lo tanto la administracion de la provincia espera de la ilustracion de este heróico vecindario, y de su convencimiento de que sin contribuciones no hay Estado, y mucho mas del bien demostrado amor al legítimo gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, de que no se dará lugar al sensible paso de que tenga que dirigir ninguna clase de procedimientos contra los inexactos, porque su principal instituto como recaudadora, y su mayor deseo en esta parte, es marcar la ley, conducir por ella á los contribuyentes y prevenirlos; mas nunca sorprender ni proceder cautelosamente.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se fija el presente en los sitios públicos y acostumbrados. Cádiz 20 de Diciembre de 1840.—José del Pino.

Los accionistas del fondo vitalicio podrán concurrir á la contaduría de Fortificacion, sita en las casas capitulares, á liquidar y percibir los réditos del mes de Diciembre de 1826 desde el día 21 al 24 del presente mes ambos inclusivos.

Lo que por acuerdo de la junta se anuncia al público para conocimiento de los interesados en los periódicos de la capital.—Cádiz 20 de Diciembre de 1840.—Mariano Ferrer, secretario.

En virtud de providencia del Juzgado de la subdelegacion de rentas de la provincia, se publica la subasta del arrendamiento por el año venidero de 1841 de los 16 ramos de rentas Provinciales correspondientes á la villa de Rota; señalándose para el primero, segundo y tercero remates la hora de las diez de los días 25, 27 y 29 del mes actual en el despacho de la Intendencia; con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores.

Ramos.	Presupuestos.
El de carnerías y tocino salado rvn	25,886 3 3/5
El de consumo de reses por mayor..	1,498 12 4/5
El de venta de ganado patihendido...	1,595 3 4/5
El de idem patihendido.....	670 2 1/5
El de venta y consumo por menor de vino y vinagre.....	16,631 9 2/5
El de venta y consumo por mayor de idem idem.....	11,328 9
El de venta y consumo por mayor y menor de aceite.....	17,501 7 3/5
El de carbon.....	1,919 32 1/5
El de alhóndiga, granos y semillas de fuera.....	1,009 33 2/5
El del viento.....	2,511 28 4/5
El de frutos y esquilmo sobre la tierra	1,118 19
El de concierto de labradores y cohumbrales.....	5,676 22
El de hortelanos.....	589 6 4/5
El de tratos y oficios.....	2,339 12 2/5
El de comestibles y géneros del reino	7,200 11 2/5
El de venta de posesiones.....	7,048 17 2/5
Total.....	104,564 27 4/5

Cádiz 13 de Diciembre de 1840.—Cayetano Araujo.

Santo Tomas, apostol.—Misa.

El jubileo está en la iglesia de los Descalzos.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termón. Reaum al aire libre	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	84 s. 0.	29.62.	O.	Nubes.
Al mediodía.	104 s. 0.	29.64.	O.	Nublada.
Al p. el sol.	94 s. 0.	29.69.	OSO.	Nubes.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 7 y 10 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 4 y 50 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á la 1 y 3 min. de la madrugada.
Primera baja á las 7 y 14 min. de la mañana.
Segunda alta á la 1 y 23 min. de la tarde.
Segunda baja á las 7 y 32 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.

Hombres.....	0
Mujeres.....	2
Niños.....	1
Niñas.....	0

Total..... 3

PARTE MERCANTIL.

Bolsa de Madrid del día 15.

Oper.

- 81 Titulos al 5 p^o modernos, á 26½, 26 3/16 al contado á 26½, 26 7/16 á 60 dias fecha 4.700.000 rs.
1 Dichos al 4 p^o á 21½ á 60 dias. 2.000.000 reales.
1 Vales no consolidados á 11½ al contado 20.000 ps.
1 Duda sin interes anterior á 8½ á 60 dias fha. 1.947.654 rs.
1 Dichas posterior á 5½ al contado. 1.000.000 rs

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Fragata inglesa Day, cap. Balestron, de Vlissingue en 14 lastre.
Bergantin ingles Micmac, cap. W. Powell, de Lón-áres y Falmouth en 6 en lastre.
Bergantin-goleta uruguayano Paquete de Monteri-

deo, D. Juan Corssi, de Montevideo en 73 con cueros á lana.

Goleta española la Maria, D. José Morell, de Villagarcía en 7 con sardinas y otros efectos.

Compañía peninsular y oriental de vapores.

Para poder despachar los paquetes con arreglo á las nuevas órdenes de la junta de sanidad de Lisboa, no se recibirá abordo persona alguna que no lleve su correspondiente billete de embarque, los cuales deberán tomarse antes de las ocho de la mañana de Viernes. Los que tengan sus billetes tomados en Gibraltar para embarcarse en Cádiz deberán presentarse con ellos para ponerles su correspondiente "visto bueno" sin cuyo requisito no serán admitidos abordo.—Pedro de Zulueta y compañía, agentes.

VAPORES

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Viajarán en los dias y á las horas que siguen previniéndose que estas salidas podrán ser alteradas ó suprimidas cuando la empresa lo estime conveniente.

De Cádiz.

Del Puerto.

LUNES 21.

9 de la mañana. 7½ de la mañana.
2½ de la tarde. 1 de la tarde.

MARTES 22.

9½ de la mañana. 8 de la mañana.
3½ de la tarde. 2 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

Segunda empresa de vapor entre Cadiz y el Puerto de Santa Maria.

De Cádiz.

Del Puerto.

EL BETIS.

LUNES 21.

9½ de la mañana. 8½ de la mañana.
12½ de idem. 11 de idem.

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa pueda evitar.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla
Martes 22 del corriente á las 9 de la mañana.

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla
Jueves 24 del corriente á las 9½ de la mañana.

ANUNCIOS.

El presbítero D. Francisco Peral ha trasladado su legio de Humanidades á la calle del Rosario, á la de la Amargura, núm. 105, en el que abraza extraordinarias de música, é idioma latino y español, pues de las oraciones, para aquellos á quienes las oraciones del dia no les permitan la asistencia ordinaria.

Teatro Principal.

Esta noche se ejecutará el hermoso drama en 1.º titulado: *La mancha de sangre*.—Intermedio de baile y comedia en un acto titulada: *Las citas*.—Terminada la funcion con el sainete de *El tio conejo metiendo la en barro*, cuyo protagonista desempeñará D. José Ca-
A las seis y media.

JUNTA DE COMERCIO.

Los Sres. encargados del Depósito de efectos de ilícito comercio, remitieron á esta Junta con oficio de 1.º del actual, el estado del tenor siguiente.

Estado de la entrada, salida y existencia en dicho mes.

ADUANA DE CADIZ.—OCTUBRE DE 1840.

Exist. el día 1.º	Entrada en dicho mes.	Salida en el mismo.	Exist. p.º 1.º de Noviembre.
Abanicos	153	496	496
Algodon para quemar, libras	200	"	200
Id. en ovillos libras	"	12	12
Barés, varas	50	"	50
Becerros, farditos	2	"	2
Becerrillos, docenas	"	12	12
Botellas vacias, caj.	100	"	100
Bolas de oro falso	"	24	24
Clavazon de hierro, cajas	1	"	1
quintales	12	"	12
Cocos, piezas	89	"	32
Cañamo, barriles	1	"	1
Cueros para morriones	257	"	257
Cintas de lana averiadas, barriles	1	"	1
Cal, barricas	1	"	1
sacos	1	"	1
Cinturones de charol docenas	"	26	26
Canutillo de oro y plata falso libras	"	1	1
Calsetines de algodón docenas	"	6	6
Drogas, cajas	1	12	13
barriles	"	2	2
Delantares encerrados docenas	"	2	2
Elefantes, piezas	132	"	74
Estracto de jabon, doc. de frascuit.	28½	"	28½
Esterillas de lana, mazos	8	"	8
Encajes de hilo y algodón varas	"	693	693
Id. de algodón, piezas	"	17	17
Flecos de id. piezas	"	12	12
Género imitado á, blonda, piezas	1	"	1
Guantes de algodón docenas	22	"	22
Guarniciones de algodón, piezas	26	"	26

Exist. el día 1.º	Entrada en dicho mes.	Salida en el mismo.	Exist. p.º 1.º de Noviembre.
Galonería falsa, libras	139	"	139
varas	"	59	59
Gorras	10	24	10
Gorras para señoras	1	"	1
Guantes de gamo docenas	"	2	2
Harina, barriles	1	"	1
Hilas, libras	10	"	10
Jabon, cajitas	"	100	100
Id. de olor, docenas de pastillas	19	75	75
Libros, cajones	5	"	5
Idem en blanco	2	"	2
Lino, piezas	"	6	6
Medias de algodón, docenas	44	"	44
Mármoles. Chime-neas	3	"	3
Idem, piezas	10	"	10
Mechas para reberberos, gruesas	"	14	14
Mitones de lana, docenas	"	6	6
Murolinas, piezas	"	18	18
Panas, varas	45	"	45
Paños, piezas	1	2	2
Piedras de chispa, barricas	12	"	12
Pañuelos de algodón Id. de borras de seda	2225	1176	2890
Id. de borras de seda	44	"	44
Id. de oian, 100	"	"	100
Id. de seda con flecos pegados	6	"	6
Papel blanco, fardos	760	"	740
cajas	14	"	14
Id. de estrazilla, fs.	275	"	20
Id. pintado, cajas	1	"	1
rollos	256	"	256
reamas	"	6	6
Pistones, cajitas	1	"	1
Pizarritas,	50	"	50
Peines de madera, docenas	36	"	36
Pieles de Chinchilla	2	"	2
Percalinas, piezas	18	"	18

DEPOSITO DE EFECTOS DE ILICITO COMERCIO.

Exist. el día 1.º	Entrada en dicho mes.	Salida en el mismo.	Exist. p.º 1.º de Noviembre.
Principela de algodón y seda, varas	323	"	32
Plumas para sombreros	"	25	25
Pieles de becerro, docenas	"	1	1
Precillas de hilo de alambre, piezas	"	26	26
Platillas de algodón, idem	"	6	6
Piqué, idem	"	6	6
Piel de diablo, id.	"	12	12
Ridiculos de terciopelo, docenas	"	2	2
Ramilletes de flores artificiales	"	225	225
Sanguijuelas, millares	20½	130	81½
Sillas	2	"	2
Id. de columpio	2	"	2
Sombreros entrefinos de pelo	26	"	"
Id. sin forros	36	"	"
Id. para Señoras	70	"	"
Sacos vacios,	222	"	"
Sosa facticia, m	2218	"	"
Sombreros de paja	24	"	"
Tierra follata, idem	60	"	"
Trages de algodón	95	"	"
Tejidos de idem, piezas	10	"	"
Tela de idem, varas	316	"	"
Id. de algodón crudo, piezas	"	990	990
Trages de musolina	"	75	75
Tafletes, docenas	"	12	12
Tufetes para heridas, gruesas	"	2	2
Vestidos de seda,	2	"	"
Viveres en conserva, arrobas	22½	3	3
Viseras de cuero, docenas	"	3	3

Cádiz 31 de Octubre de 1840.—Lorenzo Rubio.—Antonio Jabat.

Y por disposicion de la propia Junta se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cadiz 21 de Noviembre de 1840.—José María Aguayo, secretario-contador.

Editor responsable: A. AGUIRRE.—Imprenta del GLOBO, calle de la Verónica, número 151.